

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA – PUTUMAYO.**

Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA DECLARATIVA.
RADICADO	860014003001-2023-00446-00.
DEMANDANTE	ROSA HORTENCIA BURBANO DÍAZ, C.C. NO. 27.198.780,
DEMANDADOS	1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9. 2. GMW SECURITY RENT A CAR LTDA. NIT 830.129.827-0.
TIPO DE PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El procesional de derecho **Dr. RAFAEL ALEKSEI CORTÈS SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.455.819**, portador de la tarjeta profesional **No. 410768** del H C.S., de la Jud., actuando como apoderado judicial de la señora **ROSA HORTENCIA BURBANO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 27.198.780.**, instaura demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual, contra **1). SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, identificada con el **NIT 890.903.407-9**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.097.034.007**, o quien haga sus veces, y **2).** la empresa **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.** identificada con el **NIT 830.129.827-0**, representada legalmente por el señor **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.261.205**, o quien haga sus veces.

En este sentido, se observa que el libelo introductorio reúne los requisitos mínimos exigidos por el Art. 82 y siguientes del Código General del Proceso. Además, este Despacho Judicial es el competente para conocer del presente asunto de conformidad con las reglas establecidas en el Art. 17 y ss., del estatuto procesal de citas, por tanto, se procederán con la admisión de la demanda que nos ocupa.

Por último, con la demanda se ha presentado una solicitud de medidas cautelares, por lo que se hace necesaria la fijación de caución para su procedencia; teniendo en cuenta que la solicitud es pertinente y en aplicación de lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 ibidem, previo al decreto y practica de las cautelas solicitadas, la parte activa deberá prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones determinadas en la demanda.

Por las anteriores razones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa,

RESUELVE. -

PRIMERO. - ADMITIR a trámite la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, promovida por la señora **ROSA HORTENCIA BURBANO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 27.198.780.**, a través de apoderado judicial y, contra **1). SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, identificada con el **NIT 890.903.407-9**, representada legalmente por la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.097.034.007**, o quien haga

sus veces, y **2)**. la empresa **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.** identificada con el **NIT 830.129.827-0**, representada legalmente por el señor **LUIS WILSON GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.261.205**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO. - IMPRIMIRLE a esta Litis el trámite de un proceso Verbal Sumario, de conformidad con lo dispuesto en TÍTULO II. CAPÍTULO I. del C.G., del P., correspondiendo a una acción de responsabilidad civil extracontractual.

TERCERO.- NOTIFICAR al extremo procesal demandado, esta providencia, en la forma prevista en los artículos 291 y ss., del C.G, del P., y en lo adicionado por el artículo 08° de la ley 2213 del año 2022, la parte demandante con la notificación personal remitirá copia de la presente providencia, con la advertencia del término de traslado, inclúyase en el oficio la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial j01cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. - REQUERIR a la parte activa, para que, previo al decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por el **20%** del valor de las pretensiones, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica

QUINTO. - RECONOCER personería adjetiva al profesional de derecho **Dr. RAFAEL ALEKSEI CORTÈS SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.455.819**, portador de la tarjeta profesional **No. 410768** del H C.S., de la Jud., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

(PUBLICADO EN ESTADOS EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jamer Luis Amador Acosta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a4a5f9cf26b0e45a8e0cc5e26fe2dd21a66d990e93ee0323b49c5a746a459e**

Documento generado en 06/12/2023 05:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>